

ACTA N° 37/87

Fecha: 3 de noviembre de 1987.

CUENTA del Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica Planta de la Fuerza Aérea de Chile en la forma que indica.  
- Se aprueba.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley modificatorio de artículo final de ley 18.575, orgánica constitucional sobre Bases de la Administración Pública.  
- IV Comisión, Conjunta, extrema urgencia y con difusión.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica ar-tículo 2° de ley 18.400, sobre CORFO y LAN.  
- I Comisión, simple urgencia y con publicidad.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que introduce mo-dificaciones a la legislación bancaria.  
- I Comisión, sin urgencia y con difusión.
5. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que otorga facul-tad que indica a Servicios de Vivienda y Urbanización.  
- III Comisión, Conjunta, sin urgencia y con publicidad.
6. Oficio de Presidente de I Comisión: solicita tratar en Comisión Conjunta proyecto que aprueba Convenio sobre Seguro de Inversiones entre Chile y Canadá.  
- Se accede, se suspende la tramitación y se oficiará a los Ministerios correspondientes para pedir la información pertinente.
7. Oficio de Presidente de I Comisión Legislativa: solicita Comisión Conjunta para estudio de proyecto de ley que mo-difica la división política y administrativa del país en las Regiones que indica.  
- Se accede.
8. Oficio de Presidente de IV Comisión Legislativa: solici-ta oficiar a Ejecutivo sobre problemas jurídicos y de mérito en relación con proyecto de ley que faculta al personal del Servicio Electoral para afiliarse al Servicio de Bienestar del Ministerio del Interior; y suspensión de tramitación legislativa de iniciativa hasta recibir res-puesta correspondiente.  
- Se accede.

100)

9. Oficio de Presidente de III Comisión Legislativa: Con relación a proyecto de ley que modifica el D.L. N° 1.939, de 1977, que estableció normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, pide suspensión de trámite legislativo desde el 26 de octubre de este año, fecha en que se ofició a Ministerio de Hacienda, hasta que llegue respuesta ministerial.

- Se accede.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica artículo 12 de la ley N° 18.525. (Boletín N° 863-05)
- El proyecto vuelve a Comisión.
2. Proyecto de ley que autoriza actividad empresarial del Estado en materia de seguros (Boletín N° 862-05)
- El proyecto vuelve a Comisión.

ACTA N° 37 / 87

--En Santiago de Chile, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Hernán Büchi Buc, Ministro de Hacienda; Norman Bull de la Jara, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción; Fernando Alvarado Elissetche, Superintendente de Valores y Seguros; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Martínez Busch, Jefe de Gabinete de la Armada; General Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Brigadier General Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto y Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvau chelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Tte. Coronel de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón,

(w)

integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Ejército Luis H. Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Patricio Baltra Sandoval y Jorge Silva Rojas, Asesor Jurídico y Jefe de Relaciones Públicas, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno, y Gaspar Lueje Vargas y Gabriela Maturana Peña, integrantes de la Primera Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la Sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, señor Almirante.

Excma. Junta, en la Cuenta figuran primero algunos Mensajes del Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PLANTA DE LA FUERZA AEREA DE CHILE, EN LA FORMA QUE INDICA (BOLETIN N° 905-02)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El primer Mensaje modifica la Planta de Oficiales de la Fuerza Aérea en dos aspectos muy puntuales.

Primero, aumenta una plaza de General de Brigada Aérea. En segundo término, suprime una plaza de Coronel de Aviación en el Escalafón de Oficiales Auxiliares Técnicos para, de esta manera, crear una plaza de Coronel de Aviación en el Escalafón de Oficiales de Justicia.

El proyecto tiene la simplicidad que he señalado y no tiene mayor gasto, porque, en definitiva, en este momento hay un General de Brigada Aérea transitorio, aprobado por ley anterior. De tal manera que el proyecto no ofrece mayores dificultades.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Se podría firmar ahora?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Muchas gracias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que agregar un párrafo donde dice: "Suprímese en la misma letra A.- OFICIALES DE LINEA Oficiales Auxiliares Técnicos, una plaza de Coronel de Aviación."

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Se me autoriza para hacerlo?

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Quedaría de esta manera. Se trata de la letra b) : " Reemplázase en la misma letra A.-OFICIALES DE LINEA Oficiales Auxiliares Técnicos, el guarismo "2"—tiene dos Oficiales Auxiliares Técnicos en este momento—"que figura a continuación de la expresión "Coroneles de Aviación Auxiliares Técnicos, por "1", sustituyéndose la expresión "Coroneles" por "Coronel".

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

---

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto corresponde al boletín N° 907-06.

El artículo final de la ley de Bases Generales de la Administración Pública dice que en esta ley, que fue dictada el 5 de diciembre del año pasado, en general, sus normas entraban a regir en la fecha de publicación, que es, como dije, el 5 de diciembre. Pero en este artículo final se agregó que determinadas normas regirían al año siguiente,

es decir, el 5 de diciembre del 87.

¿Qué normas son las que están por entrar a regir? Las relativas a la organización interna de los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, servicios públicos y Estatuto Administrativo de los personales que se desempeñan en estos organismos.

Así explicado el proyecto, lo único que persigue es que esa fecha de vigencia del 5 de diciembre del 87 se prorrogue por otro año. De tal manera que se propone que estas normas, que están suspendidas hasta el 5 de diciembre del 87, entren a regir el 5 del mismo mes, pero de 1988.

Este es el proyecto y tiene calificación de extrema urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- ¿Se podría firmar, Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No creo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Prefiero verlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta, extrema urgencia, con difusión.

*WV*  
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El proyecto que sigue—boletín N° 908-03—dice relación con una modificación al artículo 2° de la ley N° 18.400. Esta disposición de dicha ley vigente dice que la CORFO deberá mantener permanentemente la propiedad de a lo menos el 67% de las acciones que forman el capital de la sociedad anónima.

En el proyecto se propone que este 67% baje al 40%.

Tiene petición de simple urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, simple urgencia, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El boletín siguiente, el 909-05, es un conjunto de disposiciones que tienen

por objeto modificar tres leyes. La Ley General de Bancos, la ley N° 18.401, que reguló la situación de las entidades financieras intervenidas y la Ley de Impuesto a la Renta.

En lo que se refiere a las modificaciones más importantes que destacaré de la legislación bancaria, puedo mencionar, en primer lugar, aquella que suprime del directorio de los bancos comerciales a los directores laborales.

Otra importante es aquella que autoriza a los bancos para otorgar créditos amparados por hipoteca mediante escritura, dándolas con cláusula a la orden. Es decir, puede ser un mercado secundario de este tipo de valores.

Otra norma destacable es someter a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos a las sociedades filiales de bancos comerciales que se dediquen a la prestación de servicios financieros.

También conviene destacar la que faculta a la Superintendencia que he mencionado para que extienda hasta 18 meses el plazo que tienen los bancos comerciales para enajenar los bienes que no se les permite retener. Hoy día el plazo es de un año y sólo para bienes raíces; seis meses, en el caso de los bienes muebles. Se propone un plazo común, que es de dieciocho meses.

En las modificaciones a la ley N° 18.401, que es el siguiente grupo de enmiendas, cabe destacar, principalmente, la que establece la obligación de CORFO de vender las acciones que hubieran sido devueltas por quienes las adquirieron dentro del sistema del capitalismo popular, en el plazo de seis meses, pactados desde la readquisición.

Y en la modificación a la Ley de Impuesto a la Renta, la que extiende la exención del impuesto global complementario a terceros adquirentes de acciones representativas de aumento de capital.

No trae urgencia, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, ordinario, con difusión.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último Mensaje contiene un proyecto—boletín N° 910-14—que propone de una manera genérica facultar a los Servicios de Vivienda y Urbanización para que, previa autorización del Ministerio del ramo, puedan repactar, reprogramar, renegociar y, eventualmente, condonar deudas contraídas por el Fisco y organismos o entidades públicas, con los SERVIU, provenientes de adquisición de viviendas para el personal de dichos organismos.

La idea central que contiene la iniciativa dice relación con estos organismos públicos, que no estaban facultados por ley para renegociar. Este cuerpo legal en proyecto les permite hacerlo.

No trae calificación de urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tercera Comisión, ordinario.

¿Podríamos tratarlo en forma rápida?

Es muy sencillo.

¿Lo hacemos en Comisión Conjunta para que se trate más rápido?

El señor GENERAL STANGE.- Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En lo que se refiere a los oficios de Cuenta, el primero de ellos se relaciona con el proyecto que aprueba el Convenio sobre Seguro de Inversiones entre Chile y Canadá. Boletín N° 892-10.

En este proyecto el señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa pide Comisión Conjunta.

Esta iniciativa está radicada en la Cuarta Comisión y efectúa la solicitud sobre la base de lo señalado en su oficio. Fundamentalmente, dice relación con tener mayores antecedentes sobre las alternativas de seguros para sus exportaciones e inversiones con que cuenta Canadá actualmente, y el grado de funcionamiento de la OPIC en Chile.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este lo está tratando la Cuarta Comisión.

Sugiero pedir la información suficiente al Ministerio de Relaciones Exteriores o al de Hacienda.

Suspensión y pedir la información.

Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay otro oficio del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa atinente al proyecto de ley que modifica toda la división política y administrativa del país, salvo la de la II Región.

*MD*  
En este documento, conjuntamente con aceptar la idea de legislar, el señor Presidente de esa Comisión pide Comisión Conjunta por lo complejo del proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay también una serie de errores. Por ejemplo, expresiones mal usadas. Donde dice "Chauques" debe decir "Buta Chauques". Igualmente, donde dice "Río Palena" debe decir "Río Buta Palena", etcétera.

¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay un oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa que se refiere a un proyecto de ley—boletín N° 882-06—que faculta al personal del Servicio Electoral para afiliarse al Servicio de Bienestar del Ministerio del Interior

Este proyecto, radicado en la Cuarta Comisión, ha merecido a la Comisión Conjunta un problema de evaluación política que deriva de la circunstancia de que, mientras la ley orgánica del Servicio le ha dado a éste la condición de autónomo, en el proyecto se está pasando al Servicio de Bienestar del Ministerio, que depende del Ejecutivo, personal del Servicio, lo que es objeto de preocupación de la Comisión.

En esta virtud, el señor Presidente de la Comisión mencionada pide oficiar al Ejecutivo señalándole que se aprueba la idea de legislar pero con esta connotación que he señalado y, mientras tanto, si así se resuelve, o sea, oficiar al Ejecutivo para hacer presente lo indicado, suspender la tramitación de la iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Previo al acuerdo, esto no podría estar adherido a ningún Ministerio político. Sí podría estarlo, por ejemplo, a la Dirección de Prisiones o una cosa así.

El señor GENERAL MATTHEI.- Realmente, no puede

estar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No puede estar en un Ministerio político, porque, entonces, todo el Servicio Electoral estaría de hecho ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Por último, que no tenga Bienestar Social.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por último.

Un señor ASISTENTE.- La ley lo exige.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que habría que suspender la tramitación en espera del informe del Ejecutivo, que sabemos que lo devolverá.

El señor GENERAL MATTHEI.- Habría que ver qué otro Ministerio tiene Bienestar Social.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- El Banco del Estado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Puede tener uno propio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puede crear uno propio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACIÓN.- Tienen personal suficiente, doscientas cuarenta y tantas personas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se suspende la tramitación.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El oficio está listo para la firma.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El oficio está a su disposición, señor Almirante.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Está listo para la firma, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Ah, ya!

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Deseo pedir autorización para una Cuenta extraordinaria respecto de un proyecto de ley cuyo plazo le vence a la Junta próximamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La situación tiene atingencia con el proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 1.939, sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

Es una iniciativa que está en Comisión Conjunta, la lleva la Tercera Comisión, se vio en Sesión de Junta el 22 de septiembre, volvió a Comisión para reestudiarlo al tenor de las observaciones que allí se hicieron y la Comisión Conjunta acordó oficiar al Ministro de Hacienda y plantearle determinadas materias que se señalan en el oficio de que doy cuenta.

Eso se hizo el 26 de octubre pasado y a la Junta se le vence el plazo para legislar el día 13. O sea, habría que legislar en la próxima Sesión.

Falta esta respuesta y en atención a eso es que se pide por el señor Presidente de la Tercera Comisión que se suspenda la tramitación legislativa del proyecto, a contar de la fecha en que se emitió el oficio al Ministerio de Hacienda, el 26 de octubre, y se reanude la tramitación cuando se reciba la respuesta ministerial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Está detenida la tramitación?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No, es lo que se pide.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se ofició y no se detuvo?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No se ha modificado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en ese sentido, ya que siempre se ha hecho igual?

100

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sí.

El señor GENERAL GORDON.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme a la petición.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada la Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

Ofrezco la palabra.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 12 DE LA LEY N° 18.525  
( BOLETIN N° 863-05)

---

El señor ALMIRANTE MERINO.- El primer punto de la Tabla corresponde al boletín N° 863-05, que modifica el artículo 12 de la ley N° 18.525, que dicta normas sobre importación de mercancías al país.

Tiene la palabra el señor Lueje.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- El proyecto tiene por objeto alzar el porcentaje de eliminación de los márgenes extremos de variación de los costos de importación del azúcar, de un 25% a un 35%, manteniendo el período de diez años para la confección de su serie de precios.

Para estos efectos se propone un artículo único por medio del cual se modifica el inciso tercero del artículo 12 de la ley N° 18.525, intercalando una frase en virtud de la cual los porcentajes del 25% de eliminación de márgenes extremos de costos de importación resultan sólo aplicables al trigo, a las semillas de oleaginosas y aceites vegetales comestibles, en tanto tales márgenes se establecen hasta el 35% de los valores más altos, y hasta el 35% de los valores más bajos, para el azúcar.

El proyecto fue discutido en Comisión Conjunta y en su oportunidad la Tercera Comisión Legislativa solicitó el cambio de calificación, lo cual pidió la Comisión Conjunta a la Excma. Junta de Gobierno, lo que fue aceptado y consta, como señalé, de un artículo único.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo quisiera todavía interiorizarme de algunas cosas adicionales.

Por lo tanto, prefiero que vuelva a Comisión y se trate en una próxima Sesión.

El señor GENERAL STANGE.- También he recibido información. En consecuencia, preferiría volver a estudiarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Meditarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo. ¿También desea que vuelva a Comisión?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay especial apuro.

Puede estar listo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Especial apuro no hay, pero mientras más pronto lo vea la Junta ...

El señor GENERAL MATTHEI.- No es la época de sembrar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Quisiera indicar que hoy día está vigente la banda de precios que va de abril a abril del próximo año.

En realidad, la empresa azucarera confeccionó su política para las siembras que se están haciendo ahora sobre la base de una banda que no ha sido aún fijada.

De alguna manera existe un planteamiento de cuál sería esa banda y sobre la base de eso la empresa la fijó, pero no ha sido concretada. Requiere estar vigente a principios de la cosecha del próximo año.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

111

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero la empresa ha actuado sobre la base de un compromiso implícito con la autoridad respecto a lo que será esa banda. Lo normal es que esta banda ya hubiera sido conocida por la entidad anteriormente para que ella, a su vez, fijara la política de remolacha.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto. Lo tengo claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si no hay acuerdo para aprobarla, vuelve a Comisión.

No creo que haya ningún cambio en esto.

Comisión Conjunta.

Cite a Comisión próximamente.

Un señor ASISTENTE.- Para la próxima semana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, la próxima semana.

--El proyecto vuelve a Comisión.

2. PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGUROS (BOLETIN N° 862-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra la señora Maturana.

La señora GABRIELA MATURANA, RELATORA.- Gracias, Almirante.

El proyecto de ley recién citado tuvo su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y fue conocido por la H. Junta de Gobierno en Sesión Legislativa del 16 de julio de 1987. Se le calificó de ordinario para todos los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

El objetivo central de la iniciativa es reorganizar el Instituto de Seguros del Estado transformándolo en dos sociedades anónimas que se dediquen, separadamente, una, al comercio de seguros y reaseguros del primer grupo; y la otra, al comercio de seguros y reaseguros del segundo grupo, con el propósito de darle una estructura legal, técnica y

económica que le permita desempeñarse con la flexibilidad y atribuciones indispensables para competir con éxito en dicha actividad.

Para ello el proyecto contiene normas con el objeto de implementar la creación de estas dos sociedades anónimas, normar la situación del personal del instituto y se refiere, también, al destino del seguro obligatorio de accidentes de locomoción colectiva y taxis colectivos, que actualmente es administrado en forma exclusiva por el Instituto de Seguros del Estado.

La Comisión Conjunta se pronunció en general en favor de la idea de legislar por ser el proyecto idóneo para los fines perseguidos.

Dichos objetivos se logran a través de las siguientes disposiciones contenidas en los trece artículos permanentes y uno transitorio de la iniciativa que se somete a vuestra consideración.

Primero: autorizar al Estado para desarrollar actividades empresariales relacionadas con el comercio de seguros y reaseguros.

Segundo: establecer que el Fisco de Chile, de acuerdo con la autorización anterior, y la Corporación de Fomento de la Producción, en conformidad a su ley orgánica, en su calidad de socios fundadores, constituirán dos sociedades anónimas abiertas de seguros que se regirán por las normas del sector privado, las que serán continuadoras legales del Instituto de Seguros del Estado, a contar de la fecha en que inicien su existencia legal.

Tercero: otorgar al Tesorero General de la República la representación del Fisco para el solo efecto de constituir ambas sociedades.

Cuarto: disponer que el Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, determinará y asignará al personal los derechos y obligaciones y el patrimonio inicial de cada una

de estas sociedades y traspasará a la CORFO y al Fisco los fondos provenientes del Instituto de Seguros del Estado necesarios para que efectúen la suscripción y pago del capital que se requiere para la autorización de existencia de tales compañías de seguros.

Quinto: establecer que el patrimonio inicial de las referidas sociedades anónimas será a lo menos el necesario para que mantengan el nivel de operaciones exhibido por el ISE en el respectivo grupo al momento de la constitución de aquéllas.

Sexto: disponer que el Fisco de Chile y la CORFO participarán en estas sociedades en proporciones del 1% y del 99% del capital, respectivamente.

Séptimo: establecer que la Corporación de Fomento de la Producción deberá mantener la propiedad de, al menos, el 66% de las acciones que conformen el capital de las sociedades anónimas que se formen, pudiendo enajenar el resto de las acciones.

En esta materia, fue necesario clarificar su sentido en el seno de la Comisión Conjunta, en cuanto a si el límite del 66% se refería al capital inicial, o si tal proporción debería mantenerse permanentemente aun en el caso de que se acordaran aumentos de capital.

Los representantes del Ejecutivo señalaron que este límite debe estar referido al capital inicial, dándose flexibilidad a la norma, ya que si estas compañías, por razones de expansión o por exigirlo la nueva ley de seguros, deban aumentar sus capitales, no sea obstáculo para ello el hecho de que CORFO no cuente con los recursos para suscribir estos aumentos, pudiendo, en estos casos, ser suscritas estas nuevas acciones por los otros accionistas o por terceros.

Esta interpretación fue acogida por la Segunda Comisión Legislativa.

Las Comisiones Primera, Tercera y Cuarta fueron de opinión de que dicho 66% debe ser inamovible, o sea, que si hay aumentos de capital el Estado debe mantener permanentemente tal proporción y, en caso de que se propongan aumentos de capital y CORFO no cuente con los recursos necesarios para inscribir las cantidades requeridas para conservar esa proporción del capital accionario, deberá oponerse a dicha proposición a fin de poder continuar controlando la empresa y cumplir su papel de regulador de la actividad aseguradora del país.

Ambas posiciones se reflejan en los dos textos alternativos del artículo 4° que se proponen.

Otro de los objetivos sería establecer la exención de todo impuesto o derecho respecto de los actos, contratos, publicaciones, inscripciones y subinscripciones que tengan por objeto llevar a cabo la transferencia de los activos y pasivos o de bienes de cualquier naturaleza desde el ISE a las sociedades anónimas que se formen.

Noveno: prescribir que, por el solo ministerio de la ley, las inscripciones y anotaciones existentes a nombre del ISE, sobre bienes raíces y vehículos, se entenderán practicadas y vigentes a favor de las sociedades anónimas respectivas.

Décimo: conceder al personal del Instituto de Seguros del Estado el derecho para seguir desempeñándose, sin solución de continuidad, en las referidas sociedades anónimas. Se consigna la forma de ejercer tal derecho y el régimen laboral y previsional que lo regirá en el futuro.

Undécimo: precisar que el personal que elija continuar en las nuevas sociedades que se formen percibirá su desahucio solamente cuando se retire definitivamente del empleo que sirva en ellas, y que se computará como tiempo servido únicamente el que daba derecho a percibir el desahucio a la fecha de disolución del Instituto, en proporción a la

remuneración computable a tal fecha, expresada en unidades de fomento.

Duodécimo: determinar que la CORFO ofrecerá la adquisición de acciones de su propiedad en dichas sociedades a los trabajadores de tales empresas y, para tal efecto, les otorgará un crédito en las condiciones que se fijan en la iniciativa —se dan los parámetros en cuanto al monto de dicho crédito y al plazo mínimo que se les puede conceder, que es de cinco años— y las demás que establecerá la propia Corporación.

Para ello la CORFO reservará un 20% de sus acciones enajenables por el lapso de seis meses, contado desde la fecha de constitución de las mismas.

Los trabajadores que no deseen hacer uso del crédito antes referido podrán percibir anticipadamente el total del monto del desahucio devengado con el objeto de que destinen a lo menos la mitad de lo percibido a la compra de acciones en las sociedades mencionadas.

Se dan otras normas que implementan el sistema y se aclara que el tiempo que se reconozca al mismo personal para el desahucio no será computable para la indemnización por años de servicio del estatuto jurídico que lo regirá en el futuro.

Por último, con respecto a la derogación de la normativa especial sobre seguro obligatorio de accidentes de la locomoción colectiva y taxis colectivos del país, para hacer aplicable a dichos accidentes la legislación general de la ley 18.490, sobre seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, la iniciativa propuesta contiene una variable en relación con el proyecto original, que consiste en la coexistencia de ambos seguros por un tiempo igualando sus condiciones, con una cobertura única para ambos sistemas partiendo de la que actualmente tiene el ISE, que es más alta. Asimismo, se puede optar por su contratación en el Instituto de Seguros del Estado o en una compañía privada. Y, a contar del 1° de enero de

1990, se deroga el seguro obligatorio de accidentes de la locomoción colectiva.

Esa materia está contenida en los artículos 11, 12 y 13 y en la norma transitoria del proyecto sometido a consideración de la H. Junta de Gobierno.

De dicha variante, así como de la derogación de la normativa vigente sobre seguro obligatorio de accidentes de la locomoción colectiva, en los términos planteados por el Ejecutivo en su iniciativa original, hizo reserva la Tercera Comisión Legislativa, la cual acogió el texto del proyecto sólo en su artículo 10, o sea, sin toda la materia relativa al seguro indicado.

Es todo cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL STANGE.- Deseo manifestar que mantengo la reserva en cuanto a los artículos 11, 12 y 13, es decir, debe continuar el seguro de locomoción colectiva en poder del Instituto de Seguros del Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Y ante la posibilidad de que los dueños de los vehículos puedan tomar el seguro en cualquier otra compañía, qué importancia tiene que continúen en el ISE?

El señor GENERAL STANGE.- El sistema vigente en la actualidad es bastante bueno. Inclusive, el ISE persigue a la parte afectada en un accidente y le paga. Es una especie de bonificación, es una ayuda a sectores de menores ingresos. Si cambiamos eso, entrará una empresa privada y el sistema no resultará tan fácil.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo con la ley, tiene la misma obligación que el ISE y, por lo tanto, debería ser lo mismo. ¿Por qué el Instituto de Seguros del Estado va a ser diferente que una empresa privada?

El señor GENERAL STANGE.- Soy partidario de no derogar la norma relativa al ISE.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite, señor Almirante?

He estado bien informado acerca de la posición de la Tercera Comisión y hemos analizado ese aspecto. Quisiera entregar algunos antecedentes adicionales.

En realidad, la obligatoriedad respecto del ISE y la forma del seguro actual, consistente en un porcentaje del boleto, nacen de un contexto totalmente distinto de las compañías de seguros que operaban veinte años atrás.

La idea del proyecto completo es transformar al Instituto de Seguros del Estado en una entidad más adecuada para actuar en el mercado actual, o sea, en las presentes circunstancias y, por lo tanto, en competencia y con flexibilidad para operar en competencia con otras instituciones de seguros.

Deseo dar a conocer dos argumentos: primero, que aparece bastante difícil —a mi juicio, realmente, sería un precedente único— generar una sociedad anónima, como sería el nuevo Instituto de Seguros del Estado para estos fines, que tuviera el monopolio de un seguro, como sería el de la locomoción colectiva. Sobre todo, al tener presente que, en la actualidad, el seguro obligatorio ya no es sólo de la locomoción colectiva, sino para todos quienes de alguna manera están involucrados en accidentes en el tránsito.

La experiencia que pueda haber existido hasta ahora, quizás relacionada con lentitud mayor o, diría, con inexperiencia del público respecto de qué hacer con los seguros nuevos, que no son los de la locomoción colectiva, sino del resto de los automóviles particulares, ha ido cambiando en forma importante en la medida en que transcurre el tiempo y que la gente va conociendo sus derechos.

El Superintendente de Valores y Seguros tiene información de cómo, en la medida en que han pasado los meses, ha ido evolucionando la experiencia en las compañías de seguros. En un principio, realmente, el público no sabía qué hacer ni a qué atenerse, y, hoy día, está haciendo un uso

tan importante de estos seguros —me refiero al sector particular—, que, probablemente, ello obligará a que las compañías aseguradoras cambien las primas, pues lo que fueron grandes utilidades el año anterior ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las primeras primas que contratábamos, del orden de 7 u 8 mil, ya han bajado a 2 y 3.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Además, el tema adicional que creo importante tener en cuenta, General, es el siguiente.

En la medida en que la locomoción colectiva se ve en la obligación, según el punto de vista de ellos —como usted sabe, las cosas siempre se plantean según el argumento que deseen dar, sobre todo cuando hay intereses involucrados—, ellos indican que, efectivamente, en este momento el ISE proporciona este servicio, pero es muy caro.

Según lo planteado por ellos, el 1% es una cifra exagerada, y tanto es así, que uno de los argumentos principales esgrimidos por parte de los representantes de la locomoción colectiva para exigir, en consecuencia, del Estado y del ISE otro tipo de seguros totalmente fuera de las condiciones de mercado ha sido la gran utilidad o el enorme beneficio que está obteniendo el Instituto de Seguros del Estado por la vía de este seguro monopólico y obligatorio.

Entonces, realmente, al final termina sucediendo que lo que era un monopolio y favorecía en este caso a la compañía, como es estatal, se ve compelida a absorber otras obligaciones sin que estén explícitamente establecidas en esa norma, pero por la presión de las circunstancias, que le involucran pérdidas bastante substanciales.

Ese es un tema permanentemente presente en las conversaciones con los representantes de los gremios de la locomoción colectiva.

Eso es lo que nos ha hecho proponer, y posteriormente aceptar, los cambios hechos acá, en general. Inclusive,

12/11

tengo en este momento una proposición adicional que, a mi juicio, perfeccionaría el proyecto en ese sentido.

Por un lado, como usted escuchó, se está dando un plazo temporal de dos años para que coexistan los dos seguros.

Creo que además de eso se podría agregar un período que, en mi opinión, debiera ser hasta mayo del próximo año, fecha en la cual se renuevan los permisos de circulación de la locomoción colectiva, para que no sólo coexistan, sino que continúe siendo obligatorio el seguro del 1% en la forma establecida actualmente, de modo de dar todo ese tiempo y tener la instancia de la fecha de la renovación de los permisos de circulación para asegurarse que el traspaso a las opciones que se abren sea efectivamente fluido y no aparezcan, por ejemplo, algunos empresarios de la locomoción colectiva sin seguro o no se pueda comprobar que lo poseen. Además, para que sea conocido por el público el tipo de protección y la forma en que deben hacer uso de ella.

En caso de estimarse conveniente, tengo una redacción alternativa para incorporar el concepto indicado.

*(m)*  
En verdad, me ha hecho formular este planteamiento la circunstancia de que realmente veo difícil consolidar o compatibilizar los dos conceptos de un sistema de seguros que ha cambiado totalmente —inclusive, no hace más de un mes se acaba de publicar una nueva Ley de Seguros para estar ciertos del funcionamiento de un sistema competitivo en el mercado de seguros—, con un volumen de seguros totalmente diferente de lo que era quince, diez e incluso cinco años atrás. Eso, con una compañía estatal que, realmente, para subsistir necesita adecuarse a estas condiciones, y, posiblemente, la mejor forma de hacerlo es mediante las normas de sociedad anónima —por eso, así se propuso por el Ejecutivo—, y con un seguro que pasa a ser monopolístico y obligatorio de contratarse sólo en esa compañía estatal; sobre todo por parte de privados, como serían

quienes tendrían que tomar dicho seguro.

Eso es lo que me ha llevado a hacer esta proposición, porque, si no, veo casi difícil cumplir las demás etapas. O sea, entonces, sería complicado pensar en esta compañía de seguros estatal en forma de sociedad anónima. Y, si no se considera eso, juzgo precaria la mantención del Instituto de Seguros del Estado como una verdadera institución participando en el mercado. Se está deteriorando en forma importante, porque las compañías cambian mucho más dinámicamente que lo que está cambiando el Instituto de Seguros del Estado.

Esa es la lógica de los argumentos que nos han llevado a plantear esta proposición.

El señor GENERAL STANGE.- En mi opinión, el público saldrá perjudicado con el sistema nuevo, es decir, los de menores recursos, los que no tienen la información, los que deben empezar a buscar la oficina donde tienen que ir a cobrar.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- General, ésa es la razón por la cual se propone el período de tiempo de coexistencia. Y, además, yo agregaría este lapso en el cual, de hecho, se mantiene vigente el único sistema hasta mayo, de modo de asegurarse que estén los reglamentos y se dé la información adecuada al público a fin de que no exista ese grado de perjuicio que, según usted estima, se producirá.

Esas son las razones de presentar esta proposición adicional que, como dije, incluso es posterior a lo que terminó de analizar la Comisión Conjunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Estoy de acuerdo, Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, no tengo objeción en este punto.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Yo tampoco.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo en incorporar al texto recién aprobado la proposición del Ministro de Hacienda?

El señor GENERAL STANGE.- ¿Cuál sería ésa?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Requiere modificar los artículos 13 y transitorio para adecuarse a las nuevas circunstancias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para que empiece a regir desde mayo.

El Secretario le dará lectura.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Conforme a la redacción sugerida por el señor Ministro, el inciso primero del artículo 13 quedaría de la siguiente manera: "Derógase el decreto con fuerza de ley N° 7, de Hacienda, de 1970".

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es lo mismo que dice ahí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No. En el artículo 13 se deroga también el decreto ley 431.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sí, correcto, hasta la coma.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- O sea, en la proposición del señor Ministro sólo se deroga el D.F.L. N° 7.

El inciso siguiente es distinto del actual y dice así:

"Las disposiciones de los artículos 11 y 12" — es decir, las modificaciones a las leyes 18.490 y 16.426— "regirán a contar desde la fecha de inicio del próximo período de renovación de los permisos de circulación de los automóviles de alquiler, de servicio colectivo y demás vehículos de locomoción colectiva de pasajeros, y se aplicarán a partir de esa fecha a aquellos que renueven u obtengan por primera vez el permiso de circulación."

Luego, viene la derogación contemplada en el inciso primero del texto actual, es decir, del decreto ley 431.

Por eso, el inciso tercero estatuiría lo siguiente: "Derógase, a contar desde la misma fecha señalada en el inciso anterior, el decreto ley 431, de 1974".

Inciso final del artículo 13: "Deróganse, a contar desde el 1° de enero de 1990, el inciso segundo del artículo 9° de la ley 18.490, sobre seguro obligatorio de accidentes personales causados por circulación de vehículos motorizados, y el artículo 19 de la ley 16.426, que contempla el seguro obligatorio de accidentes de la locomoción colectiva".

El inciso que he leído es exactamente igual ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al que estaba.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En realidad, General, lo que se agrega es el inciso segundo, que logra lo que yo había manifestado de dar el plazo hasta mayo, es decir, hasta el período de renovación, para poder exigir en ese mes la existencia del seguro alternativo y dar las normas pertinentes y explicar al público.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- A conti -  
nuación, leeré el artículo transitorio propuesto a fin de compararlo con el sugerido por la Comisión:

"La sociedad anónima continuadora del Instituto de Seguros del Estado, del primer grupo, reembolsará a los empresarios y propietarios de vehículos de la locomoción colectiva del país el valor que aquéllos hayan pagado por la adquisición al Banco del Estado de Chile por los boletos de pasajes emitidos por la Casa de Moneda de Chile que mantengan sobrantes a la fecha de expiración del próximo período de renovación de los permisos de circulación de dichos vehículos."

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Como se modifica la fecha de vigencia, eso obliga a que el transitorio

tenga una estructura distinta, que es la propuesta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para introducir la modificación?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podríamos aprobar el proyecto y autorizar al Secretario ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Todavía hay un asunto pendiente.

La Segunda Comisión había aprobado en general la idea del Ejecutivo sobre el 66% en el sentido de que era para el capital actual y no para las ampliaciones futuras de él, es decir, para el inicial.

Perdón, Ministro, ¿desea decir algo al respecto?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sobre el tema, General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, le cedo la palabra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Precisamente, deseaba mencionar el otro tema aludido en la relación, sobre el alcance que tiene la obligación de mantener el 66% en manos del Estado, en ambas sociedades.

Deseo indicar la proposición del Ejecutivo sobre el particular, las razones de ella y el análisis que hemos realizado en este momento.

Lo propuesto por el Ejecutivo, así venía en el proyecto original, fue mantener en manos del Estado —la palabra correcta es el Fisco— y de sus instituciones dependientes el 66% de las acciones que se generan por el proceso de creación de las sociedades.

La intención original no era conservar además, como obligación, que en cualquier aumento de capital que hu-

biera el participar en ese mismo porcentaje. La razón de esto es que las compañías de seguros están obligadas, como mencioné recientemente, a estar participando en un mercado bastante dinámico, suficientemente dinámico como para que, en algunos casos, incluso se contemple en la legislación dictada hace poco casi la obligación perentoria de aumentar el capital. O sea, si una compañía de seguros comienza a tener algún riesgo por no ser adecuado su capital, por la Ley de Seguros pasa a tener la obligación de aumentarlo.

Por otra parte, si colocáramos acá que era obligación de CORFO o del Fisco mantener ese 66%, podría suceder que no existieran los recursos y, por lo tanto, no se hiciera el aumento de capital, y, por otro lado, existía la obligación perentoria de realizar dicho aumento por las disposiciones de la Ley de Seguros.

Entonces, nos encontrábamos ante una incompatibilidad, pues, efectivamente, lo que se anda buscando es la mejor estabilidad y mayor participación de las compañías en el proceso del mercado de seguros, precisamente, para poder cumplir su rol regulador, como se mencionó hace poco. Uno de los principales mecanismos para lograrlo es contar con el capital suficiente para ello, y, a lo mejor, no se iba a poder obtener porque el Estado no estaba en condiciones de hacerlo.

Esa fue la razón por la cual el Ejecutivo ha planteado y manifestado que la interpretación primitiva, vale decir, que el 66% de las acciones originalmente emitidas era lo que se interpretaba como lo correcto desde el punto de vista de las disposiciones legales.

Agregar la otra obligación de que el Fisco debe participar en cualquier aumento de capital, en el fondo, si no tiene los recursos, cosa que a juicio del Ministerio de Hacienda no está perfectamente bien recogida en la norma propuesta, nos llevaría a esta contradicción entre la Ley de Seguros, por una parte, que obliga a dicho au -

mento, y, por otro lado, este proyecto que haría que esta compañía, aun cuando esté obligada a aumento de capital, de no haber recursos no lo hará, y, por lo tanto, a lo me jo r tendrá que entrar en liquidación, que es el peor de los casos.

Esos son los argumentos y las razones tenidos por el Ejecutivo para mantener su posición.

La redacción está de hecho alternativa en el proyecto, por cuanto es un inciso que debe o no debe suprimirse, de acuerdo a cual sea ...

Ahora, yo tengo una posición adicional que mencionar al respecto, pero considero que, en el fondo, se lo g r a el mismo objetivo que estoy señalando, cual es dejar en claro, si se mantiene ese inciso —en el cual estimo que debería precisarse algo, porque, efectivamente, de no haber recursos no se puede hacer—, que, en todo caso, no rige respecto de las obligaciones consignadas en la Ley de Seguros, para estar ciertos de que no existe la incompatibilidad que, como mencioné recientemente, se podría producir respecto de ella. O sea, habría que incluir un inci so adicional para dejar en claro que no es incompatible con lo dispuesto por la Ley de Seguros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted expresó hace poco que una de las tareas del Instituto de Seguros del Estado consistía en su función reguladora frente al resto de las compañías.

Ante esa función reguladora, por lo menos debe tener mayoría en el directorio. Si pierde la cantidad de acciones necesarias para ello, que el directorio puede maliciosamente ir aumentando, llegará un momento en que no tendrá ni el 20 ni el 30%, por no haber tenido fondos el Estado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, la función reguladora la cumple la Superintendencia respectiva.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya lo sé.

El señor GENERAL MATTHEI.- Y no el Instituto de Seguros del Estado. Una sociedad anónima no puede ser el ente regulador.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No regulador, pero puede ser contralor desde el momento que perfectamente puede mantener precios en determinados seguros, similares a los ofrecidos por otras compañías, mejores y con mayores beneficios que los otros.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Almirante, en realidad, usé la palabra "regulador" por ser la utilizada por parte de las Comisiones que hicieron esa proposición. Personalmente, coincido en que la principal tarea reguladora es la del legislador y de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Sin embargo, empleé ese argumento precisamente para demostrar que, incluso, aquí existía una incompatibilidad.

En efecto, si se pretende ese papel regulador, estaríamos generando una incompatibilidad con la capacidad del Fisco para aumentarle el capital, que es lo necesario para que participe siquiera en el mercado de seguros, por cuanto, si no puede estar en dicho mercado, aunque aceptáramos que puede regular no podrá hacerlo por no tener la capacidad patrimonial para estar presente.

Entonces, mi argumento tendía, justamente, a indicar que, si el Fisco no tiene la capacidad para incrementar el capital, quizás el peor de los mundos es que la compañía no pueda hacerlo, porque se perderá como tal y no podrá participar en el mercado.

Esa fue la razón de haber usado la palabra "regulador", Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Pero en qué función puede participar en forma ventajosa en el mercado si el Estado no tiene una representación adecuada en el directorio de la compañía?

El señor GENERAL MATTHEI.- Denantes yo iba a decir otra cosa. Usted se me adelantó, Ministro, para defender un tema, pero yo iba a manifestar algo muy distinto.

La Segunda Comisión era la única que estaba de acuerdo con el Ejecutivo —las otras tres se oponían—, y yo concuerdo completamente en que lo concerniente a seguros debe regularse mediante la acción del legislador y el control de la Superintendencia. Tengo confianza en que así eso marcha, igual como en el sistema de las sociedades anónimas, en general de los bancos, etcétera, donde no necesitamos que haya compañías del Estado para el efecto regulador y, a lo sumo, por ser un buen negocio.

Por otra parte, a mi juicio, con la redacción propuesta en este momento en el proyecto alternativo, en el sentido de que fija para siempre el 66% de las acciones en manos del Estado, indefectiblemente vamos a llegar a un momento en que el Instituto de Seguros del Estado empezará a cojear, no podrá cumplir con la propia legislación.

Además, como en principio estoy completamente a favor de las compañías privadas de seguros, y no del Estado metido en este campo, ésa es la forma que más me gusta por ser la más efectiva para terminar con el ISE a corto plazo.

Por lo tanto, la apoyo porque terminará con el Instituto de Seguros del Estado, y retiro mi objeción.

Ahora ya llegó un proyecto para disminuir a 40% la propiedad de la LAN. Estas compañías necesitan crecer y el Estado no puede estar invirtiendo más; así que estoy de acuerdo: quedamos en el 66% y con eso rentará a corto plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, en buenas cuentas, se podría redactar un proyecto para privatizar el Instituto de Seguros del Estado. ¿Qué sentido tiene este proyecto?

El señor GENERAL MATTHEI.- No. Yo estoy de acuerdo con la forma propuesta.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Está redactado con el 66%.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo que se desea es privatizar. Primero, el treinta y tantos por ciento, y después que se continúe privatizando.

Obviamente, ésa es la idea, como lo es con LAN, y no me agrada hacer cada año un nuevo proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, yo discrepo de esa idea, y por eso propongo el 66%.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por eso, apoyo su idea, pues eso terminará rápidamente con el ISE.

Por consiguiente, concuerdo con usted, pero por razones opuestas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No importa. Veremos quién tiene la razón en el tiempo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Según entiendo, en este momento habría unanimidad respecto de la proposición alternativa. De todas maneras, deseo hacer notar un problema de redacción atinente al inciso que se está comentando de esta norma.

(MD)

A mi modo de ver, sería conveniente, por una parte, asegurar que, para que la Corporación vote a favor del aumento de capital, efectivamente tiene algún respaldo del Ministerio de Hacienda sobre la existencia de los recursos para ello. O sea, que esto no quede a mera determinación de la Corporación de Fomento y, por esa vía, aceptar dicho aumento de capital y posteriormente verse forzado el Ministro de Hacienda a hacer el decreto supremo correspondiente para incorporarlo al presupuesto de la CORFO.

Eso exigiría un pequeño cambio en la redacción propuesta para el inciso, y quisiera leer la forma en que quedaría.

El segundo párrafo, que en realidad pasaría a ser tercer inciso, es algo adicional y se refiere a lo que mencioné recién, Almirante.

El primero consiste, simplemente, en una perfección de la redacción. Es un tecnicismo respecto del problema presupuestario que se puede generar.

De todas maneras, me gustaría que se diera alguna consideración al inciso que se agrega a continuación, cuyo propósito es evitar la incompatibilidad entre la Ley de Seguros y este proyecto.

En el fondo, Almirante, me pareció que su preocupación estaba dirigida a que, por esa vía, no se usara maliciosamente la ley para diluir la participación del Fisco.

A mi juicio, si se añade el último inciso contenido acá no se puede utilizar en esa forma, por cuanto él sólo rige cuando hay problemas efectivos que está enfrentando la compañía, con una relación deuda-capital que no puede resolverse de la manera normal, y exige entrar en el procedimiento obligatorio de la ley.

En otras palabras, si se aceptaran esta modificación y el nuevo inciso, realmente se obvia su preocupación de que la ley se pueda utilizar en forma maliciosa. Creo que el Ejecutivo nunca la usaría en ese sentido; sin embargo, considero legítima la preocupación y se deja salvada la posible incompatibilidad entre la Ley de Seguros y este futuro cuerpo legal.

El señor GENERAL MATTHEI.- Desde ya estoy de acuerdo.

--Hay diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como esto debe analizarse para ver hasta dónde es compatible con el texto, aunque esté aprobado por todos ustedes, propongo que la materia vuelva a Comisión.

El señor GENERAL STANGE.- Vuelve a Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se acuerda devolver el proyecto a Comisión.

--El proyecto vuelve a Comisión.

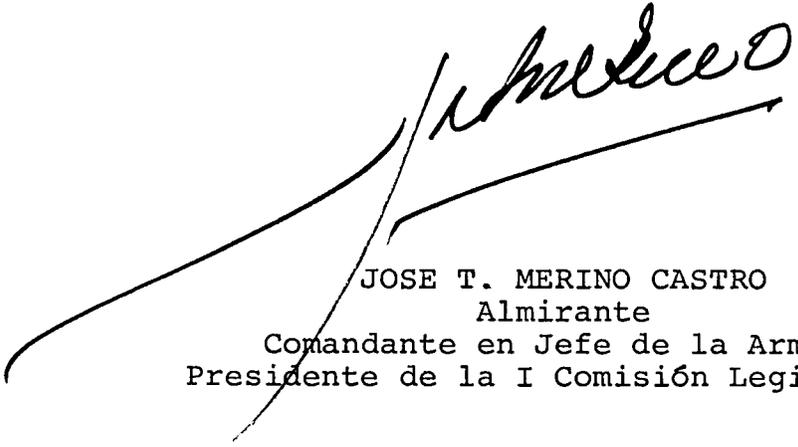
---

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al no haber más que tratar, muchas gracias, señores, se levanta la sesión.

---

--Se levanta la sesión a las 17.10 horas.

---



JOSE T. MERINO CASTRO  
Almirante  
Comandante en Jefe de la Armada  
Presidente de la I Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO  
Brigadier  
Secretario de la Junta de Gobierno